



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

SALTA, 10 de Junio de 2022

Expte.N° EXA 8.049/2020

Res. CD EXA N° 345/2022

VISTO:

El informe de la Directora de Sumarios a/c, Abog. María Lourdes Ramón, (fs. 190), y del Secretario de Asuntos Jurídicos de la U.N.Sa. Dr. Alfredo Gustavo Puig, (fs 193 a 197);

CONSIDERANDO

Que, el trámite sumarial tiene inicio con la Res. CD Exa. N° 114/2020 (fs 52 a 54) ;

Que, la Instructora sumariante, realiza en el primer informe e informe final un detallado resumen de lo actuado, de las testimoniales rendidas, de los descargos oportunamente realizados y demás pruebas aportadas tanto por la Prof. Toro como por el Prof. Salfity, concluyendo en que ambos docentes tuvieron conductas reprochables en el ejercicio de sus cargos;

Que, en cuanto a la conducta del Prof. Jose Adrian Salfity, la Instructora Sumariante entiende acreditado que no ajustó su conducta a las labores docentes encomendadas y correspondientes a su cargo, ignorando las disposiciones emanadas de la responsable de la cátedra y omitiendo cumplir con el horario al que tenía obligación, el que además era distinto del que denunciaba en su Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad;

Que, en consecuencia de ello es que la Instructora encuadra la conducta del sumariado en lo previsto en el art. 23 inc. a), b) y e) de la ley 25.164, correspondiendo a su criterio aplicarle una suspensión de dos días conforme al art. 31 de la misma ley y del art. 32 inc. b) del C.C.T. Sector Docente, la que debe cumplirse sin prestación de servicios ni percepción de haberes;

Que, mayor gravedad aun importa la clara confrontación de sus horarios (aspecto reconocido) con la Declaración Jurada de Cargos, obligación inherente a todos los docentes, que deben expresar la realidad del ejercicio de la función y no una mera formalidad al respecto susceptible de ser libremente incumplida sin justificación alguna, lo que solo puede entenderse como una actitud del sumariado de pretender ignorar la

Handwritten blue ink marks: a checkmark and a circled '1'.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel. (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Res. CD EXA N° 345/2022

actitud proactiva exigida a los docentes (y a todo agente publico) en el cumplimiento de sus deberes;

Que, debe recordarse que todo docente de esta casa de Altos Estudios, esta sujeto a un conjunto de obligaciones y responsabilidades (V.g.: Dcto. N° 1470/98; Dcto. N° 1246/15; Estatuto U.N.Sa., y variada normativa reglamentaria) que no solo esta obligado a conocer (conf. regulación y doctrina de los arts. 4, 5, 7 y concordantes del Código Civil y Comercial), sino a las que no puede eludir validamente con el solo argumento de invocar la ausencia de notificación formal o la existencia de diferencias personales con un integrante de su cátedra, dado que son los alumnos el destino de su misión y no las cuestiones con las que subjetivamente confronta;

Que, reiterando un concepto expresado con anterioridad en cuestiones análogas, la sustracción del docente al cumplimiento de sus responsabilidades, que incluye la necesaria participación y adecuación a la organización y actividad de la cátedra, constituye una falta que reviste particular gravedad, determinando que las excusas esgrimidas por el Prof. Salfity no alcancen a desplazar sus deberes como docente que, en el caso, ha dejado inatendidos;

Que, la Prof. Toro fue denunciada por el Prof. Salfity por abuso de autoridad y persecución laboral, sin que, al respecto, se haya producido u obtenido prueba alguna sobre el particular, habiendo surgido, de la investigación, testigos que atribuyen a la misma una actitud desconsiderada y excesiva en su trato personal con otros agentes universitarios, aspecto que no era materia de los hechos que motivaron la promoción del sumario;

Que, le asiste razón entonces a la docente sumariada, dado que todo sumario se encamina a la dilucidación de los hechos objeto de denuncia y no puede entenderse, a partir de su inicio, como una investigación sobre la conducta, personalidad o relaciones interpersonales del agente investigado en el marco institucional en el que actúa (conf. arts. 3, 10, 45, 61, 107 y concordantes del Decreto N° 467/99 - R.I.A.). Lo contrario constituiría una actitud arbitraria de la administración que cabe desestimar;

Que, Secretaría de Asuntos Jurídicos de la U.N.Sa, aconseja emitir resolución dando por concluido el sumario administrativo, imponer al sumariado Prof. Jose Adrian Salfity la sanción de suspensión sugerida por la Instructora Sumariante y declarar el sobreseimiento de la Prof. Marla Antonia Toro, no correspondiendo dar vista a la SIGEM en razón que no se verifica en el caso perjuicio fiscal.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Tel (0387)425-5408 - Fax (0387)425-5449
Republica Argentina

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Res. CD EXA N° 345/2022

Por Ello y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL COSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXCTAS

(en session del día 4/5/2022)

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Dar por concluido el Sumario Administrativo,

ARTICULO 2.- Declarar el Sobreseimiento de la Prof. María Antonia Toro.

ARTICULO 3.- Aplicar al sumariado Prof. José Adrián Salfity, la sanción de suspension por dos días, sin goce de haberes.conforme al Art. 31° de la Ley 25164 y el Art. 32° Inc. b del CCT sector docente.

ARTICULO 4.- Notifiquese fehacientemente a la Prof. María Antonia Toro, al Prof. José Adrián Salfity, al Departamento de Química, a las Secretarías Académica y de Investigación, de Extensión y Bienestar, a las Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Departamento de Personal de la Facultad y a la Dirección General de Personal. Cumplido RESERVESE.

Mrm

fjaa


Dr. JOSÉ R. MOLINA
SECRETARIO ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa




Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa